



## **AMEZKETAKO UDALA**

# COMUNIDAD DE BOZUE MAYOR

**Amézqueta** perteneció desde muy antiguo a la comunidad llamada de Bozue. Esta mancomunidad tuvo una doble finalidad, económica y política. La primera es mucho más antigua.

En un documento otorgado por **el rey Sancho el Mayor de Navarra** en el año 1027, con la finalidad de establecer la extensión que comprendía el obispado de Pamplona, se hace mención del valle de Ozue, topónimo que Gorosábel identifica con Bozue.

**Esta mancomunidad** se hallaba dividida en dos: **Bozue Mayor** y **Bozue Menor**. La primera comprendía las villas de Amézqueta, Abalcisqueta, Orendain, Icasteguieta, y Baliarrain, teniendo a Amézqueta como cabeza, Bozue Menor o de Villafranca que comprendía las de Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Lazcano, Legorreta, Villafranca y Zaldivia.

La finalidad económica de estas uniones estaba dirigida hacia el aprovechamiento común y proporcional de los montes Enirio y Aralar.

**Estos montes fueron adquiridos definitivamente** en propiedad por las uniones de Amézqueta y Villafranca, en virtud de escritura de de “*convenio y ajustes*” **otorgada en la iglesia parroquial de Santa María de Villafranca de Ordizia el día 14 de noviembre de 1409** ante los escribanos Martín Ibáñez de Aramburu y López Pérez de Lascaibar, dando por finalizado el pleito que las dos uniones sostenían contra don Juan de Amézqueta, a quien el 27 de octubre del año 1400 le habían sido cedidos por **el rey de Castilla Enrique III**, aunque con la oposición de las «uniones».

Estas alegaban tener derechos anteriores de propiedad sobre dichos montes. La escritura fue confirmada por el Rey don Juan II de Castilla en Valladolid el día 21 de marzo de 1412.

Las villas integradas en la unión se sentían defendidas por la **villa cabeza -Amézqueta y Villafranca**— las cuales estando amuralladas ofrecían protección contra las incursiones de los navarros a los que tenían como vecinos y en ocasiones, no muy bien avenidos, y contra los abusos de los banderizos, siempre dispuestos a utilizar la fuerza en su provecho.

La firma del convenio supuso el pago a don Juan de Amézqueta de 1.400 florines de oro fin y justo peso, de la moneda de Aragón, que fueron entregados a partes iguales por cada una de las dos uniones.

La parte proporcional que cada villa aportó al pago total fue la que correspondió a los derechos en el usufructo de los montes. Originariamente la proporción fue la siguiente: de la mitad correspondiente a la «Unión de Amézqueta», la tercera parte incumbía pagar a la villa considerada como cabeza, otra tercera parte a Abalcisqueta, la sexta parte a Orendain y de las dos partes restantes, una correspondió a Baliarrain y otra a Icasteguieta. Las cantidades satisfechas por la «Unión de Villafranca»  **fueron distribuidas así: Lazcano pagó una séptima parte y el resto se dividió en ocho partes cada una de las cuales correspondió a las villas de Villafranca,**



## **AMEZKETAKO UDALA**

**Legorreta, Isasondo, Gainza, Zaldivia, Ataun y Beasain, quedando la última parte restante dividida a su vez entre Alzaga y Arama.**

En definitiva la proporción en porcentajes a efectos de la liquidación anual correspondiente a cada municipio, fue la siguiente: Amézqueta, 16 por 100; Abalcisqueta, 16 por 100; Orendain, 8,3 por 100; Icazteguieta, 4,16 por 100; Baliarrain, 4,16 por 100; Lazcano, 7,14 por 100; Beasain, 6,35 por 100; Villafranca, 5,35 por 100; Arama-Alzaga, 5,35 por 100; Ataun, 6,35 por 100; Zaldivia, 5,35 por 100 y Gainza, el 5,35 por 100.

**Esta antigua comunidad** de la tierra viene funcionando actualmente con plena vitalidad, cumpliendo en nuestros días la misión para la que fue creada. Une a las normas tradicionales por las que desde antiguo se rigió el complemento necesario, tomando de la actual legislación de Régimen Local. Queda reglamentada por el artículo 40 de la Ley de Régimen Local, complementado por los artículos 69 y 72 del Reglamento de Repoblación y Demarcación de Entidades Locales, y por el artículo 101 del Reglamento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales.

Ha actuado, a lo largo de su dilatada existencia, como una comunidad voluntaria, con personalidad propia e Independiente; en otro tiempo, de las dos «uniones» que la integraban, y después de los municipios a los que aquellas quedaron reducidas. Esta Independencia, naturalmente, es relativa pues el criterio tanto de las uniones como de los municipios, queda reflejado a través de sus representantes en la Junta Rectora.

**La junta Rectora** está formada por los alcaldes de cada uno de los quince municipios Integrados en las uniones. **Actúa de presidente el alcalde de Villafranca y de co-presidente -cargo meramente honorario- el alcalde de Amézqueta.** La Junta se reúne en sesión ordinaria, anualmente, el primer lunes siguiente a la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora. Se reúnen en la casa Consistorial de Villafranca. La finalidad principal de esta reunión es aprobar la liquidación de gastos e ingresos y entregar a cada municipio las cantidades resultantes, si es que hubiere superávit.

Los bienes propiedad de las «uniones» son el monte Enírió y la parte guipuzcoana de la sierra de Aralar. En total una extensión aproximada de 3.500 hectáreas. Su mayor riqueza actual son los pastos. En otros tiempos fue notable su riqueza forestal hoy prácticamente desaparecida. También se aprovecha, el agua, el helecho y la leña para uso vecinal.

**En octubre de 1954** se redactaron unos estatutos en los que recogiendo, en esencia, el espíritu de estas uniones, se les injerta nueva savia incluyendo aquellos preceptos legales procedentes de la actual legislación, cuyo resumen se transcribe a continuación.

La mancomunidad tiene personalidad propia, independiente de los municipios que la integran. **Los montes de Enirio y Aralar constituyen sus bienes patrimoniales.**



## **AMEZKETAKO UDALA**

En lo que se refiere a su aprovechamiento son sus beneficiarios todos los vecinos de los Municipios que la integran. El aprovechamiento forestal y demás que no sea de tipo ganadero - queda excluido el forestal de las zonas reservadas a los municipios – corresponde a las uniones. ..

**El gobierno y administración de las uniones recae en la Junta Rectora.** Su secretario será el del Ayuntamiento de Villafranca y el secretario del Ayuntamiento de Amézqueta, al igual que sucedió con los alcaldes, será el secretario honorario. **Sus certificaciones, libradas con cargo al libro duplicado de actas que él mismo custodiará en el ayuntamiento de su villa, darán fe.**

**La presidencia podrá convocar, presidir y suspender las sesiones, pudiendo decidir los empates con su voto: hacer cumplir los acuerdos, inspeccionar los servicios de policía y guardería de los montes, ordenar los pagos y rendir cuentas de la administración del patrimonio, presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos y suministros: hacer que se cumplan las disposiciones legales y, ser representante ante la administración del Estado.**

La junta rectora, a su vez, tiene como atribución la fijación de las cuotas con sujeción a las leyes generales del Estado, que han de abonar los usuarios y la aprobación de los presupuestos.

Los estatutos finalizan determinando las atribuciones de la comisión permanente, el régimen, de las sesiones y los haberes de los funcionarios.

**Amézqueta se interesó por el objetivo político de la «Unión»** en el año 1617. De este modo su representación en las Juntas Generales y Particulares de la provincia, era más nutrida y por lo tanto contaba con mayor número de votos. Al mismo tiempo al nombrar a un solo apoderado en representación de todas las villas que componían la unión, se reducía el número de procuradores, ahorrándose sus dietas.

La escritura de la Unión se aprobó en las Juntas Generales celebradas el mes de abril de 1617 en la villa de Cestona, a pesar de haber contado con la oposición de las villas de Tolosa, Segura y Villafranca, que «contradijeron lo suso dicho y con el debido respeto apelaron y protestaron lo que protestar pueden deben y lo pidieron por testimonio».

La escritura de «Unión» fue realizada en la villa de Abalcisqueta, el día 1 de abril, ante Felipe de Ercilla, escribano del rey.

La «Unión» contó con 41 fuegos, de los cuales correspondieron 20 a Amézqueta, 15 a Abalcisqueta y 6 a Baliarrain. Su representante ocupó en las Juntas el lugar vigésimo a mano izquierda del Corregidor.

**Amézqueta limita al Norte con Alegria de Oria; al Sur con la provincia de Navarra; al Este con Alzo, Tolosa y Lizarza y al Oeste con Abalcisqueta y Zaldivia.**



## **AMEZKETAKO UDALA**

La altura mayor de su término municipal está situada en el monte Irumugarrieta, con 1.462 metros, seguida del Txindoki que comparte con Abalcisqueta, y Zabalegui, junto a las alturas del Enirio y Aralar.

Desde tiempos antiquísimos, la industria ha estado presente en Amézqueta, si bien la ocupación tradicional de sus habitantes ha sido la ganadería y la agricultura.

Cuenta con 1.391 habitantes. El núcleo de edificaciones que forman el casco de la población está bastante nutrido, formando un conjunto típico no muy corriente en nuestras aldeas no exento de belleza. En la actualidad tiene 85 caseríos.

Debido a lo quebrado del terreno, existe gran dificultad para cultivar los campos. Entre los tipos de cultivo sobresalen el maíz, nabo, patata y legumbres. Existen numerosos rebaños que aprovechan los pastos del Aralar. Las ovejas realizan una pequeña trashumancia, descendiendo de las montañas en invierno y repartiéndose por los reducidos prados de sus estrechísimos valles.

**De lejos viene a los Amézquetarras la profesión de cuidar ganado** lanar y traficar con él. En las Juntas Generales, celebradas en Hernaní el año 1578, presentaron los carniceros de Alegría y Tolosa una denuncia contra Miguel Arza, vecino de Amézqueta, que debía de ser un trata te mayorista de carneros, de mucha categoría. Los carniceros se sentían perjudicados porque compraba *«los carneros que había en toda la circunvecindad en excesivos precios a tornarlos a revender de suerte que ningún obligado pudiese comprar para su bastimento sí no fuese del dicho Miguel Arza, de lo cual seguía mucho perjuicio a toda la provincia...»*.

**En cuanto a las actividades industriales**, Gorosábel dice que en el término de Amézqueta existió una fundición de plata y de cobre «que ocupaba muchos brazos». Seguramente se refería a la mina de cobre que se explotó en Arritzaga, y que a principio de siglo daba trabajo a unos 300 obreros. Todavía pueden verse unos tres kilómetros de galería e dicha explotación, hoy abandonada.

Hasta finales del siglo pasado, funcionó una ferrería en el molino de Orbea.

**La Papelera de Aralar** va teniendo en las últimas décadas un marcado influjo en el desenvolviendo socio-económico de Amézqueta. En la actualidad da ocupación a 144 trabajadores.

**Fue fundada en 1935** y se dedica a la fabricación de papel de embalaje y papeles especiales para usos industriales. Posee también una instalación completa de fabricación de pastas químicas a partir de las maderas, que la empresa ha precintado voluntariamente, debido principalmente al problema surgido por la polución de las aguas residuales.